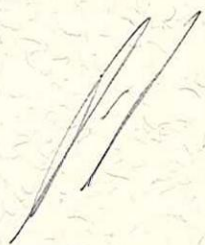


**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA
NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ) y EL CONSEJO ASESOR DE LA
MAGISTRATURA DE TUCUMÁN (ARGENTINA)**

ENTRE:



La **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad adscrita al Consejo del Poder Judicial, instituida mediante la Ley de Carrera Judicial Núm. 327-98 de fecha 11 de agosto de 1998 y la Ley Núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero de 2011, con domicilio en la calle César Nicolás Pensón, Núm. 59, esquina calle Rosa Duarte del Sector de Gazcue de esta ciudad, debidamente representada por su Directora, **DRA. GERVASIA VALENZUELA SOSA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0087108-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **LA ESCUELA**, o por sus siglas **ENJ**.

Y de la otra parte, **EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN, REPÚBLICA ARGENTINA**, ubicada en calle 9 de Julio nº 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, debidamente representado por su Presidente, **DANIEL OSCAR POSSE**, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº 12.067.003, residente en Tucumán, Argentina; quien en lo que sigue del presente acto se denominará por sus siglas **CAM**.

De manera conjunta, la **ENJ** y el **CAM** se denominarán **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La **ENJ** es la institución, adscrita al Consejo del Poder Judicial, responsable de coordinar e implementar el sistema nacional de formación y capacitación para todos los servidores del Poder Judicial;
2. La misión institucional de la **ENJ** es contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el intercambio de conocimientos con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional;



3. La **ENJ** busca mantener a los jueces, juezas y demás servidores judiciales y de la Defensa Pública, en contacto permanente con la formación de valores, conocimientos y habilidades para responder en forma pertinente, creativa y emprendedora a las exigencias de la función jurisdiccional ante una realidad sometida a continuos procesos de cambios;

4. El **CAM** es un órgano con independencia funcional que tiene competencia material para sustanciar el procedimiento de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial.

5. Que en el ámbito del **CAM** funciona la Escuela Judicial como una institución destinada a la formación de los aspirantes a cubrir los cargos de magistrados y funcionarios de la Constitución en el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

6. Que la Escuela Judicial del **CAM** privilegia los valores de acceso igualitario; gratuidad de su oferta formativa, formación inclusiva e integral en valores, compromiso con el servicio de justicia en miras a fortalecer el Estado democrático de derecho propugnando una cultura de paz; y fortalecer el intercambio de conocimientos y experiencias con los demás integrantes de la comunidad jurídica provincial, nacional e internacional.

7. La Escuela Judicial del **CAM** aspira a traspasar las fronteras provinciales y posicionarse como una Escuela Judicial modelo en el país, elevando de forma continua mediante su Programa de Formación en Competencias para la Magistratura el nivel de las capacitaciones que origina, asegurando la formación integral de los actores del sistema de justicia, en el entendimiento de que la Justicia es un servicio a la comunidad, la que requiere y merece excelencia en dicho servicio;

8. El **CAM** manifiesta que conviene y es del interés de su misión el suscribir acuerdos de colaboración con entidades que contribuyan a la consolidación del fortalecimiento de un Estado de Derecho, como es el caso de la **ENJ**, a través de facilitar información, ser catalizadores para fortalecer la formación y capacitación de los actores del sector justicia en todas las materias del Derecho;

9. La **ENJ** tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otras instituciones y organismos nacionales o internacionales, y que por otra parte, el **CAM** está facultada para suscribir acuerdos de cooperación.

10. Que mediante el memo aprobado del Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 20 de junio del año 2017, autorizó a la Dra. Gervasia Valenzuela Sosa, Directora de la Escuela Nacional de la Judicatura, a firmar el

Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con la **CAM**, representada por Daniel Oscar Posse, en su calidad de Presidente del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán.

AMBAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, en base a proyectos de formación y capacitación a desarrollar entre la **ENJ** y el **CAM**, para la realización conjunta de actividades relacionadas con las finalidades respectivas de cada una de las partes.

SEGUNDO: LAS PARTES manifiestan que es de su interés desarrollar las actividades o proyectos siguientes, los cuales no son taxativos:

- 
1. Realización en conjunto de programas de capacitación, entrenamiento y formación a través de charlas, cursos, conferencias, seminarios, talleres, pasantías y otros encuentros académicos en materia de derecho, así como temas afines de interés, entre la **ENJ** y el **CAM**, que posibiliten espacios para la discusión, intercambio de experiencias y desarrollo de conocimientos;
 2. Intercambio regular de información y material bibliográfico sobre temas de derecho, así como otros temas que resulten de interés para ambas **PARTES**;
 3. La ejecución conjunta de actividades o proyectos de cooperación de interés mutuo y cualesquiera otras actividades propias de la naturaleza de ambas instituciones, que estén enmarcadas en los propósitos del presente acuerdo.

TERCERO: Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- a. Las obligaciones financieras en que incurrieran **LAS PARTES**, como resultado del presente acuerdo, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos de las mismas y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros;
- b. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, **LAS PARTES** explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta, cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte;
- c. La **ENJ** y el **CAM** designarán un (a) coordinador(a) que tendrá a su cargo la supervisión, monitoreo, evaluación y apoyo al cumplimiento de lo establecido en este acuerdo. Las comunicaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a la Secretaría del CAM y mabobadilla@enj.org por la **ENJ**, a las dependencias responsables, a nombre de los(as)



coordinadores(as) designados, los cuales serán notificados por cada una de las partes, mediante documento separado al presente y que formará parte integral del mismo;

- d. El desarrollo de los programas de formación (fecha, tema, facilitador, oradores) deberá ser consensuado entre la **ENJ** y el **CAM**;
- e. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir la coordinación responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

CUARTO: De la misma forma, la **ENJ** y el **CAM** acuerdan:

- 
- 1. Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias y programas para el fortalecimiento de la capacitación de los actores judiciales.
 - 2. Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos;
 - 3. Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, utilizando el diálogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse;
 - 4. Crear y mantener espacios de reflexión y construcción de propuestas que permitan elevar los niveles de competitividad jurídica del país;
 - 5. No hacer uso indebido e inapropiado de informaciones suministradas entre ellas mismas;
 - 6. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

QUINTO: La **ENJ** y el **CAM** acuerdan desplegar sus mejores esfuerzos a los fines de gestionar y obtener el financiamiento local y/o internacional que corresponda para apoyar la realización de las actividades contempladas en este acuerdo, en los casos que sea necesario.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración indefinida y podrá darse por terminado a instancia de una de las Partes, previa notificación por escrito a la otra parte con un plazo de treinta (30) días calendario de antelación, a la fecha efectiva en que se decida dejarlo sin efecto. En todo caso, las Partes acuerdan finalizar las actividades que estén en curso con arreglo al convenio o a sus planes de actuación.

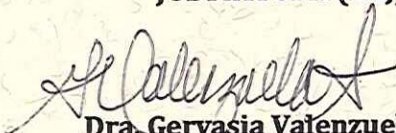


OCTAVO: LAS PARTES convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, no contenidos de manera expresa en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, formando parte integral del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, la Directora de **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ)** y el Sr. Presidente del **CAM**, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos originales, igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Hecho y firmado en la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año 2017.

**Por la ESCUELA NACIONAL DE LA
JUDICATURA (ENJ):**



Dra. Gervasia Valenzuela Sosa
Directora

**Por el CONSEJO ASESOR DE LA
MAGISTRATURA DE TUCUMÁN:**



Dr. Daniel Oscar Posse
Presidente